

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.505

Miércoles 22 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2837901

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

DESIGNA A DON JORGE MANUEL NARBONA LEMUS EN CALIDAD DE COMISIONADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

Núm. 127.- Santiago, 5 de mayo de 2026

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 número 10 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en la Ley 21.091, sobre Educación Superior; en la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la ley 19.882, que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el oficio RES PIN-ORST-00026-2025 de 27 de mayo de 2025 del Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública al Presidente de la República; en el oficio Gab. Pres. 333, de 2 de marzo 2026, del Presidente de la República al Presidente del H. Senado; en el oficio 89/SEC/26, de 25 de marzo de 2026, de la Presidenta del Senado de la República al Presidente de la República; en el oficio Ord. (D.J.L.) 468, de 26 de marzo de 2026, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia a la Ministra de Educación; y en la resolución 36, de 2024 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el artículo 1 de la ley 18.956 dispone que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3 de la ley 18.596.

3. Que, el artículo 6° de la ley 20.129 creó la Comisión Nacional de Acreditación, en adelante "CNA", como un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es evaluar, acreditar y promover la calidad de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica autónomos, y de las carreras y programas que ellos ofrecen. El mismo artículo indica que la CNA se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

4. Que, según dispone la letra b) del artículo 7 de la ley 20.129, la CNA estará integrada, entre otros, por cuatro docentes o profesionales de reconocido prestigio y amplia trayectoria en formación técnico profesional o en gestión institucional en centros de formación técnica o institutos profesionales. De ellos, al menos dos deberán estar o haber estado vinculados a alguna institución de educación superior cuyo domicilio esté localizado en una región distinta a la Región Metropolitana.

5. Que, el inciso segundo del mencionado artículo 7 establece que "Tres de los comisionados señalados (...) en la letra b) anteriores, serán designados por el Presidente de la República con acuerdo de tres quintos del Senado, a partir de una terna propuesta para cada

CVE 2837901

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública, de conformidad al procedimiento establecido en el párrafo 3° del título VI de la ley N° 19.882".

6. Que, en relación con lo anterior, el Consejo de Alta Dirección Pública, en oficio RES PIN-ORST-00026-2025 de 27 de mayo de 2025, remitió al Presidente de la República las nóminas de candidatos seleccionados en los procesos de selección destinados a proveer cuatro cargos de comisionados de la CNA, aprobadas por el Consejo de Alta Dirección Pública, en su sesión ordinaria 1.965 de 13 de mayo de 2025.

7. Que, en observancia del procedimiento de designación, mediante oficio Gab. Pres. 333 de 2 de marzo de 2026, el Presidente de la República dirigió al Presidente del Honorable Senado los candidatos calificados como idóneos y elegibles que fueron remitidos por el Consejo de Alta Dirección Pública.

8. Que, dentro de la terna, el candidato para ocupar el cargo de comisionado docente o profesional de la CNA vinculado a un Centro de Formación Técnico o Instituto Profesional, cuyo domicilio se encuentre ubicado en una región del país incluida la Región Metropolitana, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del artículo 7 de la ley 20.129, es don Jorge Manuel Narbona Lemus, RUN 6.050.204-8.

9. Que, por intermedio del oficio 89/SEC/26 de 25 de marzo de 2026 el Honorable Senado de la República comunicó al Presidente de la República que la corporación dio su acuerdo al candidato propuesto en la terna.

10. Que, mediante Ord. (D.J.L.) 468, de 26 de marzo de 2026, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió al Ministerio de Educación la comunicación referida en el considerando anterior para efectos de dictar el decreto supremo de nombramiento.

11. Que, según lo expuesto, corresponde dictar el presente decreto supremo que designe a don Jorge Manuel Narbona Díaz como comisionado de la CNA.

Decreto:

Artículo primero: Designase, a contar de la fecha del presente decreto, a don Jorge Manuel Narbona Lemus, RUN 6.050.204-8, como comisionado docente o profesional de la Comisión Nacional de Acreditación, vinculado a un Centro de Formación Técnico o Instituto Profesional, cuyo domicilio se encuentre ubicado en una región del país incluida la Región Metropolitana, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del inciso primero del artículo 7) de la ley 20.129, por un periodo de seis años, no pudiendo ser designado nuevamente para un periodo consecutivo.

Artículo segundo: Establécese que, por razones impostergables de buen servicio, la persona individualizada en el artículo primero asumirá sus funciones a contar de la fecha de su designación, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Artículo tercero: Notifíquese el presente decreto a la Dirección Nacional del Servicio Civil, Comisión Nacional de Acreditación y a don Jorge Manuel Narbona Lemus.

Anótese, tómese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- María Paz Arzola González, Ministra de Educación.

Lo que transcribo para conocimiento de usted (Decreto Supremo que designa a don Jorge Manuel Narbona Lemus como comisionado de la Comisión Nacional de Acreditación).

Saluda atentamente a Us., Fernanda Valdés Raczynski, Subsecretaria de Educación Superior.